

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

1. Dar audiencia por un plazo de un mes a los interesados y proceder a consulta de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, en el procedimiento de declaración del Lugar de Importancia Comunitaria "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" como Zona Especial de Conservación y la propuesta del Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000, denominado "De las cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio".

2. A los efectos de notificación de la presente Resolución, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.6.^a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación personal por la publicación de esta Resolución, al ir dirigido el acto en cuestión a una pluralidad indeterminada de personas.

Segundo

Someter a información pública, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración del Lugar de Importancia Comunitaria "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" como Zona Especial de Conservación y la propuesta del Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000, denominado "De las cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio".

Tercero

A los efectos de esta Resolución tendrán la consideración de interesados, además de los sectores sociales implicados, aquellos a los que el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuye esta condición.

Cuarto

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los plazos señalados en los apartados primero y segundo, se contarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

Quinto

1. La documentación de referencia puede ser examinada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, calle Princesa, número 3, planta primera, 28008 Madrid, y en los Ayuntamientos del ámbito territorial, que son los siguientes: Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Valde-maqueda, Valdemorillo, Villa del Prado, Villamantilla y Villanueva de Perales.

2. Asimismo, el Plan puede ser consultado en la siguiente página: www.madrid.org

Sexto

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General del Medio Ambiente), y presentarlas dentro de los plazos señalados en el Registro de la citada Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, planta primera) o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/46/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

18

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 2/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrelodones, relativa a las condiciones de ordenación y uso en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes".

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 19 de noviembre de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 28 de febrero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Torrelodones acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de referencia y remitirla para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 25 de octubre de 2007, según el cual no procede someter la Modificación Puntual de referencia al procedimiento de evaluación ambiental, si bien se señalan unas determinaciones vinculantes, relativas al nuevo viario, a las zonas verdes, a la contaminación acústica y a los residuos, que han sido incorporadas a la propuesta de modificación.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto completar la urbanización, regularizar y consolidar el ámbito de la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes", mediante la legalización del bloque número 14 y sus correspondientes trasteros, así como la variación de ciertas condiciones de ordenación y uso, con el fin de resolver la problemática creada en este ámbito desde hace años, cuya construcción data de 1985 y tiene una calificación urbanística indeterminada.

Respecto a los espacios libres, escriturados de forma independiente a los bloques, se propone su vinculación urbanística a aquellos, de tal manera que permanezcan en su estado actual como espacio libre privado y sin posibilidad de ejecutar un aparcamiento bajo rasante. La parcela residual, también independiente, se califica expresamente como jardín (EL/9.2), reconociendo una realidad física existente.

Se trata de una zona de actuación directa, a efectos de la futura licencia para la construcción del centro comercial y aparcamientos, una vez aprobados el proyecto de urbanización y parcelación correspondientes, únicos instrumentos necesarios que figuran en el apartado correspondiente de la ficha modificada como pasos previos a la obtención de la citada licencia. El proyecto de urbanización es necesario para completar la urbanización de la calle Nueva, definición del viario personal, accesos al aparcamiento y características de la zona verde-deportiva EL/9.3.

Efectuando un análisis de los parámetros de edificabilidad, aprovechamiento y redes públicas, respecto a la nueva delimitación propuesta para la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes", resulta lo siguiente:

1. Techo edificable: La ficha urbanística modificada para la Unidad de Ejecución número 5 tiene 12.802,23 m²c, lo que supone una disminución de 1.677,77 m²c sobre el planeamiento vigente que permite 14.480 m²c.

2. Aprovechamiento: No se produce incremento del aprovechamiento en el ámbito. En la ficha modificada están previstos 12.664 m²c.h (metros cuadrados construidos homogeneizados), con lo que se produce una disminución real de 2.468 m²c.h sobre la ficha vigente de 15.132 m²c.h.

3. Balance de espacios libres: La ordenación modificada en relación con la vigente supone un incremento de espacios libres públicos de 605,66 m²s.

III. La Modificación Puntual propuesta cumple los requisitos del artículo 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ya que no afecta a la clasificación del suelo ni supone disminución de zonas verdes o espacios libres.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 16 de febrero de 2009, ha informado favorablemente la pre-

sente Modificación Puntual, al considerarla viable urbanísticamente, sin que suponga incremento del techo edificable ni incremento de los aprovechamientos.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los planes generales y de sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torreldones, relativa a las condiciones de ordenación y uso en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/42.845/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

19 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela DC-2 del Suelo Urbanizable Programado 4, "Las Adelfillas", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 209/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela DC-2 del Suelo Urbanizable Programado 4, "Las Adelfillas", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).

En virtud del contenido del informe, de fecha 18 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente,

y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela DC-2 del Suelo Urbanizable Programado 4, "Las Adelfillas", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes, para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes».

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/42.846/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

20 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela RS-V del Sector del Suelo Urbanizable Programado número 8, "Navallar", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 236/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Redes Supramunicipales de Vivienda Pública en la parcela RS-V, del Sector del Suelo Urbanizable Programado número 8, "Navallar", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).

En virtud del contenido del informe, de fecha 22 de octubre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanis-